ORGANIZACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
- OSTINML CF -

UNA UNIÓN SOLIDA Y TRANSPARENTE POR LA DEFENSA DE NUESTROS DERECHOS LABORALES

Oficio N°028-JDN-2025-OSTINML CF.
Bogotá, 2025/06/03.

Doctor:
JORGE ARTURO JIMENEZ PÁJARO
Director General (E)
Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Ciudad.
Ciudad.

Edgar Ramos Saldaña, identificado con la C.C.79.302.253, vecino de esta ciudad capital, actuando en mi condición de presidente de la Organización Sindical de Trabajadores del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, por medio del presente escrito y con el acostumbrado respeto, me permito presentar RECURSO DE RECONSIDERACIÓN en contra del oficio N°0718-OFPE-SG-2025, fechado 20 de mayo de 2025, con el cual se da contestación a la petición de información presentada el 6 de mayo de 2025, en desarrollo de la audiencia pública de rendición de cuentas; la cual vista permite concluir que es una respuesta evasiva por los motivos que se señalan a continuación:

I. CONSIDERACIONES

Petición: ¿Que actividades han llevado a cabo a nivel nacional, relacionadas con la circular 0045 del 22 de abril de 2025 del Ministerio de Trabajo, sobre todo en el departamento del Tolima?

Respuesta del Instituto:

- Se realizó vacunación a los servidores de la Dirección Seccional Tolima, según lo dispuesto en el boletín SIVIGILA del Instituto Nacional de Salud.
- Mediante boletín informativo se convocó a todos los servidores públicos a una conferencia el 15 de mayo de 2025, para conocer más sobre la fiebre amarilla y cómo prevenirla por la ARL COL-MENA a través de YOUTUBE.
- Para el día 21 de mayo de 2025 se llevará a cabo una charla con el experto: Situación actual y prevención de la fiebre amarilla en el país, organizada por el Grupo Nacional de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – GNGSST, la cual será impartida por el doctor Carlos Arturo Álvarez Moreno, medico infectólogo.

Análisis de la Respuesta dada por el Instituto:
La respuesta del Instituto es insuficiente, parcial y evasiva. No aborda la problemática puntual y dista de ser una respuesta completa y adecuada a la Circular 0045 del 22 de abril de 2025, por las razones que a continuación se exponen:

1. Falta de Enfoque Integral de la Circular 0045 del 22 de abril de 2025:
La Circular 0045 del 22 de abril de 2025, aplica a todo el País, como quiera que con la Resolución 691 de 2025, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional debido a la circulación activa del virus de la fiebre amarilla, no solo al departamento del Tolima, el cual se citó como referencia por el petente. Mandamiento que define la responsabilidad de los empleadores públicos, estableciendo un marco de acciones de promoción y prevención en riesgos laborales mucho más amplio al informado por la administración; vale decir, detallando entre estas: Implementar mecanismos de educación, comunicación e información para las y los trabajadores, que aporten a la reducción de factores de riesgo; capacitación y sensibilización a las y los trabajadores sobre modos de transmisión, los síntomas de la fiebre amarilla, las acciones a seguir en caso de exposición o sospecha de contagio y medidas de prevención; seguimiento al uso adecuado elementos de protección personal necesarios para la contención del brote; diseñar e implementar un protocolo con acciones para el control de vectores; Establecer un protocolo de vigilancia para detectar los síntomas relacionados con |a fiebre amarilla; priorizar el Riesgo Biológico el cual deberá ser actualizado en la matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, estableciendo los controles requeridos; Implementar un protocolo de intervención en la salud mental frente a la incertidumbre, el temor, la preocupación, la ansiedad del contagio del brote del virus de la fiebre amarilla; implementar acciones de vigilancia de la salud en el trabajo, para el control del brote, el ausentismo laboral por enfermedad, la protección y promoción de la salud de las y los trabajadores, asegurando espacios seguros y saludables.

- **Lo que responde el Instituto:** La respuesta se limita a mencionar solo tres actividades relacionadas directamente con la fiebre amarilla *(vacunación, charla y conferencia*); ignorando las demás responsabilidades que se debieron implementar en todas las unidades organizacionales de la entidad en el territorio nacional, tales como:

  - Implementar de protocolos de control de vectores (eliminar criaderos, limpieza, fumigación).
  - Establecer de protocolos de vigilancia de síntomas (detección temprana).
  - Implementación de protocolos de intervención en salud mental.
  - Asegurar espacios seguros y saludables.
  - Priorizar el riesgo biológico en las matrices de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, estableciendo los controles requeridos.
  - Entre las otras.

2. Omisión del Alcance Nacional:

- **Lo que pregunta OSTINMLCF**: *"¿Qué actividades han llevado a cabo a nivel nacional... sobre todo en el departamento del Tolima?".*

- **Lo que responde el Instituto:** La respuesta se centra en actividades específicas del Tolima (vacunación) y en una charla general que no necesariamente es una acción "implementada" a nivel nacional por el Instituto como empleador en todas sus sedes. No hay un desglose de acciones en las demás seccionales o a nivel central que demuestre un plan de acción nacional.

3. Falta de Conexión Directa con la Circular como Marco de Acción:
La respuesta del Instituto menciona que la vacunación es "según lo dispuesto en el boletín SIVIGILA" y que una conferencia es "impartida por la ARL COLMENA". Si bien son entidades relevantes, la pregunta era sobre acciones llevadas a cabo en el marco de la Circular 0045 del Ministerio de Trabajo. La respuesta no establece esa conexión explícita, dando la impresión que son actividades aisladas o de rutina, no un plan sistemático en respuesta a la Circular.

En consonancia, téngase que la rendición de cuentas se llevó a cabo el **6 de mayo de 2025**, espacio en donde esta organización sindical “OSTINMLCF” realizó las preguntas que son materia de discusión sobre la Circular 0045 de 2025; llamando la atención que las actividades reportadas por la administración a los cuestionamientos impetrados, se realizaron los días **15 de mayo de 2025**, con una conferencia, y el **21 de mayo de 2025**, con una charla por parte de un experto, mencionando la ejecución de jornadas de vacunación sin especificar la fecha de las mismas.

Así las cosas, quedó en evidencia que las actividades de sensibilización se realizaron con posterioridad a la rendición de cuentas, ante las preguntas realizadas por esta organización sindical; es decir, fuera del contexto de “priorizar” y “prevenir” a que refiere la normatividad que regenta la seguridad y salud en el trabajo en Colombia.

4. No Aborda la "Problemática Puntual": La problemática puntual es la implementación integral de las directrices de la Circular 0045 del 22 de abril de 2025. Al omitir las acciones relacionadas con control de vectores, salud mental, actualización de matrices de riesgo, etc., el Instituto no está abordando las disposiciones de orden legal en su totalidad.

Replica de OSTINMLCF:
Si bien agradecemos la respuesta en termino, debemos manifestar nuestra profunda preocupación e insatisfacción, ya que la información proporcionada es parcial, insuficiente y no aborda de manera integral ni precisa nuestra solicitud, ni el alcance de la Circular 0045 del 22 de abril de 2025.

Como bien conocen, la Circular se enfoca en la emergencia por fiebre amarilla, establece un marco de acción mucho más amplio y detallado en materia de promoción y prevención en riesgos laborales para los empleadores, y no se limita exclusivamente a la vacunación o a la realización de charlas informativas**.**

La respuesta del Instituto se limita a mencionar únicamente tres actividades: una vacunación en el Tolima, una charla y una conferencia sobre fiebre amarilla, dejando ver que se han omitido varias de las responsabilidades de los empleadores públicos, contempladas en la Circular 0045 del 22 de abril de 2025, en aras de dar priorización a los peligros derivados de esta contingencia y a la implementación de medidas de control orientadas a mitigar sus efectos en la salud y seguridad de las y los trabajadores; tales como:

- Implementar mecanismos de educación, comunicación e información para las y los trabajadores, que aporten a la reducción de factores de riesgo;
- capacitación y sensibilización a las y los trabajadores sobre modos de transmisión, los síntomas de la fiebre amarilla, las acciones a seguir en caso de exposición o sospecha de contagio y medidas de prevención;
- seguimiento al uso adecuado elementos de protección personal necesarios para la contención del brote;
- diseñar e implementar un protocolo con acciones para el control de vectores;
- establecer un protocolo de vigilancia para detectar los síntomas relacionados con |a fiebre amarilla;
- priorizar el Riesgo Biológico el cual deberá ser actualizado en la matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, estableciendo los controles requeridos;
- implementar un protocolo de intervención en la salud mental frente a la incertidumbre, el temor, la preocupación, la ansiedad del contagio del brote del virus de la fiebre amarilla;
- implementar acciones de vigilancia de la salud en el trabajo, para el control del brote, el ausentismo laboral por enfermedad, la protección y promoción de la salud de las y los trabajadores, asegurando espacios seguros y saludables;
- Entre las demás.

Adicionalmente, nuestra pregunta solicitaba información sobre actividades a nivel nacional, más la respuesta se limita a mencionar una acción específica en el Tolima y charlas de alcance general, sin detallar si se implementó o no un plan de acción nacional en todas las unidades organizacionales misionales y de apoyo de la institución por la Dirección General; quedando en evidencia que estas actividades de sensibilización se realizaron con posterioridad al espacio de rendición de cuentas.

Por lo tanto, es evidente que la respuesta recibida no aborda la problemática puntual de la implementación integral de la Circular que nos ocupa; razón por la cual, demandamos que la administración suministre a esta organización de trabajadores la información completa y detallada.

II. PRETENSIONES

1. **Plan de Acción Integral de la Circular 0045 del 22 de abril de 2025, a Nivel Nacional:**
   - Solicitamos respetuosamente un informe detallado de todas las actividades y protocolos implementados por el Instituto a nivel nacional en cumplimiento de la Circular 0045 del 22 de abril de 2025 del Ministerio del Trabajo. Esto debe incluir, especialmente, las acciones en control de vectores, vigilancia de síntomas, actualización de la matriz de peligros, protocolos de salud mental, actividades de educación, comunicación, capacitación y sensibilización, en todas las sedes institucionales en el país.

2. **Especificación de Acciones en el Departamento del Tolima:**
   - Solicitamos un desglose específico de todas las actividades llevadas a cabo en la Dirección Seccional Tolima que respondan a todos los puntos de la Circular en mención, no solo a la fiebre amarilla, y cómo estas se integran en un plan de acción local.

3. **Cronogramas y Evidencias de Implementación:**
   - Requerimos la presentación de los cronogramas de implementación de estas acciones y las evidencias de su ejecución, incluyendo capacitaciones, protocolos actualizados y mediciones de impacto.

Para OSTINML CF es fundamental asegurar que el Instituto cumpla cabalmente con las directrices del Ministerio del Trabajo para la protección integral de la salud y seguridad de todos sus servidores públicos.

Agradecemos la atención y esperamos una respuesta completa en los términos de ley, que demuestre el compromiso de la administración con la salud y seguridad en el trabajo, evitando la evasión y la información parcializada.

III. NOTIFICACIONES

En consonancia con los requerimientos que anteceden, comedidamente informo que el abajo firmante, recibirá información, documentos y notificaciones en los correos electrónicos ostinml.cf25@gmail.com / ramosedgar64@hotmail.com

Agradezco la atención prestada y la oportuna respuesta:

Atentamente,

EDGAR RAMOS SALDAÑA
C.C. 79.982.253
Presidente
Organización Sindical de Trabajadores del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses - OSTINMLCF.
Calle 7 A N°12A-51, Piso 2, Bogotá D.C.